

**Reglamento Interno de Titulación para el
Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas**

*Capítulo I
De las Disposiciones Generales*

Artículo 1. El presente reglamento, es de observancia obligatoria en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara y tiene como finalidad regir la organización y el desarrollo para la obtención del título profesional de las diversas carreras que se ofrecen en este Centro.

Artículo 2. Es propósito fundamental del presente ordenamiento reglamentario, establecer lineamientos particulares y las modalidades aplicables de titulación para cada una de las carreras que ofrece este Centro Universitario, de conformidad con las estipuladas por el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, de tal manera que se flexibilicen sus procesos de titulación, que se fortalezcan sus órganos colegiados y se incrementen su eficiencia terminal, entendida ésta como la expresión de la calidad académica del proceso de formación del estudiante, así como de la relación ingreso-egreso-titulación.

Artículo 3. Para los efectos de interpretación al presente reglamento, se otorgará la calidad de pasante a la persona que haya aprobado la totalidad de las materias o en su caso haya cubierto el cien por ciento de los créditos y demás requisitos académicos, correspondientes al plan de estudios señalados para la carrera a cuyo título profesional aspira.

Capítulo II
De las Modalidades de Titulación

Artículo 4. Las modalidades y opciones de titulación que se definen como aplicables para las carreras de Licenciado en: Administración de Empresas, Administración, Comercio Internacional, Contaduría Pública, Economía, Finanzas, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Relaciones Industriales, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Contador Público y Auditor, Administración Pública y Turismo son:

I. Desempeño Académico Sobresaliente

- a)* Excelencia Académica
- b)* Titulación por promedio

II. Exámenes

- a)* Examen global teórico-práctico
- b)* Examen global teórico
- c)* Examen general de certificación profesional (de CENEVAL)
- d)* Examen de capacitación profesional
- e)* Réplica verbal o por escrito

III. Producción de materiales educativos

- a)* Guías comentadas o ilustradas
- b)* Paquete didáctico
- c)* Propuesta pedagógica

IV. Investigación y estudios de posgrado

- a)* Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio
- b)* Trabajos monográficos de actualización
- c)* Seminario de Investigación
- d)* Seminario de Titulación

V. Tesis, tesina e informes

- a) Tesis*
- b) Tesina*
- c) Informe de prácticas profesionales*
- d) Informe de servicio social*

Artículo 5. Son opciones específicas para la titulación automática mediante la modalidad de Desempeño Académico Sobresaliente, conforme al artículo 9 incisos I y II del Reglamento General de Titulación (RGT) las siguientes:

I. Excelencia Académica:

Aquellos pasantes que hubiesen obtenido una calificación promedio de 95 (noventa y cinco) en adelante, con un máximo de 10% (diez por ciento) de las asignaturas en exámenes extraordinarios, serán titulados con la calificación del promedio global obtenido en la carrera, tal como lo establece el artículo 30, Inciso V del Reglamento General de Titulación.

II. Titulación por Promedio:

Los pasantes que se ubiquen con un promedio global mínimo de 90 (noventa), habiendo acreditado todas las asignaturas del plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes, se les titulará con la calificación promedio global obtenido en la carrera.

Artículo 6. Serán opciones específicas para la modalidad de exámenes, conforme al artículo 10 incisos I, II, III, IV y V del RGT, las siguientes:

I. Examen Global Teórico Práctico:

Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los pasantes en su formación, para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio. Se podrá realizar por medio de equipos de cómputo, donde se cuente con bases de datos amplios de reactivos que formulen los diversos departamentos que participan en la Licenciatura.

II. Examen Global Teórico:

En esta modalidad, el pasante se somete a una evaluación en relación al currículum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional. Se podrá realizar por medio de equipos de cómputo, donde se cuente con bases de datos amplios de reactivos que formulen los diversos departamentos que participan en la Licenciatura.

III. Examen General de Certificación Profesional:

Para los EXÁMENES GENERALES DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL (EGCP) que aplique el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), señalados en el artículo 10, inciso III del Reglamento General de la Universidad de Guadalajara, podrán presentarlo y en su caso acreditarlo los egresados que tengan la calidad de pasantes.

EL EGCP-A será aplicable para las Licenciaturas en Administración de Empresas, Administración, Comercio Internacional, Negocios Internacionales, Mercadotecnia, Relaciones Industriales, Recursos Humanos, Finanzas y Sistemas de Información.

EL EGCP-T será aplicable para la Licenciatura en Turismo.

EL EGCP-C será aplicable para las Licenciaturas en Contaduría Pública y Contador Público- Auditor.

IV. Examen de Capacitación Profesional:

Es la defensa o réplica oral de un trabajo de investigación documental o de campo que el pasante sustenta frente a un jurado, y el cual suele versar sobre aspectos prácticos del quehacer profesional específico.

Artículo 7. Para las modalidades de producción de materiales educativos, conforme lo establece el Reglamento General de Titulación en el artículo 11, incisos I, II y III, serán opciones específicas las siguientes:

Guías Comentadas o ilustradas

Son documentos pedagógicos de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o asignatura. Estos pueden ser, entre otros: textos, prototipos didácticos, audiovisuales, instructivos para prácticas de laboratorio o taller.

Paquete Didáctico:

Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica, los cuales pueden ser, entre otros: material en diskette, producción de acetatos, programas de cómputo.

Propuesta Pedagógica:

Consiste en la fundamentación de un proyecto en el que se presente alguna innovación en el campo pedagógico. Puede estar referida a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, de organización escolar, etc.

Para las opciones de titulación en la modalidad de producción de materiales educativos, señalados en el artículo 11, inciso I, II y III del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, equivalentes al artículo 7, incisos I, II y III del presente Reglamento, se desarrollará de acuerdo con las características que en cada caso propongan los Departamentos y Academias que intervienen en el plan de estudios respectivo.

En estos trabajos podrán también añadirse la elaboración de digestos, antologías y traducciones comentadas, así como videos y audiovisuales sobre una materia o tema en particular. Los cuales deberán tener la utilidad de material didáctico o información de actualidad de autores reconocidos en el medio profesional respectivo.

Artículo 8. Para la modalidad de investigación y estudios de posgrado, serán opciones específicas las siguientes:

Cursos o Créditos de Posgrado:

En la modalidad de investigación y estudios de posgrado, el pasante deberá de cumplir una de las siguientes opciones:

a) Haber cubierto el 100 por ciento de los cursos o en su caso créditos de los estudios de posgrado a nivel de especialización.

b) Haber cubierto el 25 por ciento de los cursos o en su caso créditos de los estudios de posgrado a nivel de maestría.

c) Haber aprobado un porcentaje equivalente al del inciso b), en el caso de estudios de Doctorado a los que se pueda ingresar desde la licenciatura.

En los tres casos señalados en los incisos a), b) y c), se considerará válido siempre y cuando el alumno obtenga una calificación promedio de 80 o superior en su periodo de estudios de posgrado.

II. Trabajo Monográfico de actualización:

Es el estudio que presenta una visión global e integradora de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales y deben contener datos sistematizados tendientes a la constante actualización de materiales y métodos implementados en una licenciatura o área específica del conocimiento del propio curriculum académico del respectivo plan de estudios.

III. Seminario de Investigación:

Consiste en trabajos que siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos, debiendo de ser una propuesta original que fundamente en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigaciones correspondiente con los objetos de estudio de los programas académicos del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

IV. Seminario de Titulación:

Consta de una serie de reuniones en las que durante un periodo de tres a seis meses, se establece un a metodología general y técnicas específicas de trabajo, que permiten al pasante la presentación de productos documentales, a los cuales se confiere el mismo valor de una tesis.

Artículo 9. Referente a las opciones de titulación señaladas en el artículo 14v, incisos I, II, III y IV del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, serán opciones específicas las siguientes:

I. Tesis:

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos, interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. El producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

La tesis como producto para obtener el título profesional, además de ser un trabajo de investigación científica, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

II. Tesina:

Es un trabajo monográfico que pueden realizar los pasantes de licenciatura, debiendo ser por escrito con una extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.

La tesina como producto para obtener el título profesional, deberá ser un tema de actualidad y relacionado con la carrera a titularse.

III. Informe de Prácticas Profesionales:

Es el documento en que el pasante manifiesta cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó en relación a las exigencias sociales y materiales que ha demandado el ejercicio de su profesión, y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlas o intentar solucionarlas, al tiempo que presenta una opción para iniciar procesos de diagnóstico sobre el desempeño de los

egresados en su quehacer profesional, así como de educación al menos dos años de práctica profesional.

El informe de prácticas profesionales como producto para obtener el título profesional, será elaborado de manera individual y deberá ser un escrito con una extensión como mínimo de 45 cuartillas, en el cual el sustentante evalúa su desempeño profesional realizados en puestos afines a su carrera.

IV. Informe de Servicio Social:

La modalidad de titulación por medio de un informe de servicio social, sólo será pertinente para aquellos pasantes que hayan participado en programas y proyectos cuyas actividades involucren la aplicación y adquisición de conocimientos y experiencias relacionados con sus estudios, y que además constituyan una aportación significativa para el desarrollo del sector y de su profesión. Para tener acceso a esta modalidad de titulación, la conclusión del servicio social no deberá exceder de dos años a partir de la fecha en que el pasante registre la opción ante el Comité de Titulación de la carrera correspondiente.

Capítulo III

De los Requisitos para la Titulación

Artículo 10. En todas las modalidades, el o los pasantes deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, además de entregar al Comité de Titulación los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción ante el Comité de Titulación correspondiente, de una de las opciones de titulación aprobadas por el Centro Universitario para cada carrera. Para las modalidades de titulación que requieran la presentación de productos, esta solicitud también deberá contener la propuesta de tema de acuerdo a los criterios que señalan en este reglamento.

Certificado o constancia que acredite haber aprobado la totalidad de las asignaturas o cubierto todos los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera respectiva, incluyendo las calificaciones de todas las asignaturas o

créditos cursados, el tipo de examen en que se aprobaron y el promedio general de calificaciones.

Constancia expedida por el Comité de Titulación de la carrera correspondiente, que certifique la autorización de la modalidad y en su caso, el tema de titulación.

Constancia por parte de la Biblioteca Central y del Centro de Información del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de no adeudo de ejemplares o cualquier otro material.

Constancia de terminación de Servicio Social de conformidad con la normatividad vigente y expedida por la instancia correspondiente.

Constancia que acredite el pago de los derechos y cuotas aprobadas.

Dos fotografías tamaño credencial reciente, blanco y negro de frente.

Para los casos de las modalidades de titulación que presenten productos, visto bueno de su Director de Titulación dirigido al Comité de Titulación, en donde avale que el trabajo está debidamente terminado y reúne los requisitos para ser presentado en el examen de titulación.

El o los pasantes que decidan por la modalidad de titulación señalada en el inciso inmediato anterior, previo a la sustentación de examen y con el visto bueno de su Director de Titulación, entregarán al Comité de Titulación un breve texto de dos o tres cuartillas, en el que sinteticen lo esencial, significativo, original y relevante del trabajo. El Comité de Titulación podrá proceder a la publicación de dicho texto en alguno de los medios del Centro Universitario o que la Universidad de Guadalajara tenga a su alcance.

Artículo 11. El Comité de Titulación de la carrera correspondiente recibirá evaluará y dictaminará la pertinencia de cada una de las solicitudes presentadas. Además, tomará en cuenta para la autorización de la modalidad de titulación, los siguientes:

El tema de titulación en el caso de las modalidades de tesis, tesina e informes de prácticas profesionales y otros donde proceda, deberá procurar originalidad, la novedad, la permanencia y la utilidad social y/o académica. Para el caso de trabajos colectivos, el Comité de Titulación decidirá sobre el número de postulantes que se aceptarán por cada tema, el cual se determinará de acuerdo al grado de dificultad del trabajo y de profundidad con que se pretende abordar el mismo. Este número nunca podrá ser mayor de tres personas.

Artículo 12. La modalidad de titulación podrá cancelarse si los pasantes no informan personalmente a su Director de Titulación, por lo menos cada dos meses de las actividades realizadas según sus indicaciones. En este caso, el Director de Titulación tendrá el derecho a suspender sus funciones como tal, dando aviso al Comité de Titulación de la carrera correspondiente, el que dictaminará acerca de lo que haya lugar.

Artículo 13. El plazo máximo para presentar cualquiera de los trabajos de titulación debidamente concluidos será de un año a partir de la fecha en que fue autorizada la opción de titulación.

Artículo 14. Sólo a petición justificada de los alumnos o pasantes y con el visto bueno de su Director de Titulación podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, el cual no podrá ser mayor de seis meses.

Artículo 15. Si hubiesen transcurrido los plazos de tiempo señalados, sin que se entregue el producto de titulación aprobado y con el visto bueno del Director de Titulación en donde avale que dicho producto está debidamente terminado, automáticamente quedará cancelada la autorización de la modalidad, por lo que los pasantes deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 31 del Reglamento General de Titulación.

Capítulo IV

De los Directores de Titulación y Asesores de Titulación

Artículo 16. Los Directores de Titulación y Asesores de Titulación deberán formar parte del personal académico del CUCEA y participar en el programa correspondiente. En casos de excepción, el comité de titulación podrá aceptar

asesores y directores externos al Centro Universitario y a la Universidad, siempre que se trate de académicos de reconocido prestigio.

Artículo 17. En algunos casos y de acuerdo a la modalidad de titulación, el Comité de Titulación designará para una misma propuesta un Director y aprobará la propuesta de uno o más asesores, a fin de que orienten y supervisen al o los pasantes en la realización del trabajo, cuidando que estos reúnan los requisitos de fondo y forma.

Artículo 18. El o los pasantes tendrán el derecho de solicitar el cambio del Director o de los Asesores de Titulación cuando justifiquen el no adecuado cumplimiento de sus funciones por los académicos que cubren estos puestos, en estos casos, el Comité de Titulación dictaminará lo procedente, previa consulta con las personas nombradas.

Capítulo V De los Jurados de Titulación

Artículo 19. El jurado estará constituido por tres profesores sinodales designados por el Comité de Titulación y estará integrado por profesores adscritos al programa de estudios correspondiente, quienes deberán tener al menos el grado académico de licenciatura. El Director de Titulación formará parte del jurado. El presidente del jurado será el sinodal de mayor grado académico y mayor antigüedad en la Universidad de Guadalajara, el secretario del jurado será el siguiente de mayor grado académico y de mayor antigüedad. Los suplentes podrán integrar el jurado como vocal en caso de que por alguna causa no pueda asistir alguno de los sinodales titulares del jurado.

Artículo 20. Para el caso de jurados de exámenes en donde se presenten productos, se procurará que los nombrados tengan la experiencia profesional y/o docente afín con el tema del trabajo de titulación, con el propósito de que pueda justificarse debidamente el valor y la importancia del mismo.

Artículo 21. Para el caso de jurados en la modalidad de exámenes que establece el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 10, incisos I, II, IV y V se procurará que los

nombrados estén representados profesores de las diversas áreas académicas que participan en el plan de estudios correspondiente.

Capítulo VI

De la Modalidad de Titulación que Requieran la Presentación de Productos

Artículo 22. Se entiende como productos; los materiales didácticos, investigaciones, tesis, tesinas e informes.

Artículo 23. El Comité de Titulación dará a conocer al o a los pasantes, mediante escrito, en un plazo no mayor de quince días, su dictamen sobre la propuesta de tema a desarrollar y les indicará si fuesen necesario los puntos que deberán ser modificados, pudiéndose rechazar la propuesta por el Comité de Titulación.

Artículo 24. Para la modalidad de titulación de tesis, tesina e investigación, el o los pasantes deberán presentar un protocolo de investigación debidamente fundamentado, el cual deberá contener los siguientes puntos:

- a) La presentación del Tema
- b) Planteamiento del problema o Tema
- c) Justificación
- d) El marco teórico Conceptual
- e) Objetivos
- f) Hipótesis
- g) Metodología a utilizar
- h) Índice
- i) Cronograma o Programa de Trabajo
- j) Bibliografía comentada que se utilizará

Capítulo VII
De los Requisitos para la Impresión de Trabajos Documentales

Artículo 25. Cualquier producto que sea documental se presentará en el tamaño de 21 por 17 centímetros, debiendo estructurarse y ajustarse de acuerdo a los lineamientos que a continuación se mencionan:

a) La portada del documento deberá incluir los siguientes puntos:

- Universidad de Guadalajara
- Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
- Escudo de la Universidad de Guadalajara
- Título del Trabajo de que se trate

La leyenda:

TESIS (O TRABAJO DOCUMENTAL) PARA OBTENER EL TITULO
DE LICENCIADO EN PRESENTA (N)

Nombre del Director de Titulación

Lugar y fecha

b) Los interiores deberán imprimirse en papel blanco y negro de composición corrida y a doble espacio. La primera página contendrá las mismas leyendas de la portada del trabajo. La segunda página incluirá la copia de la constancia de aceptación de la modalidad y tema por parte del Comité de Titulación. La tercera página llevará en su caso, los agradecimientos y dedicatorias por el o los sustentantes. La cuarta página deberá incluir el índice del contenido del trabajo.

c) El pasante presentará un resumen de tres cuartillas del trabajo presentado.

d) La introducción o presentación del trabajo expondrá los antecedentes que justifiquen su elaboración, la trascendencia del problema a estudiar o del trabajo a desarrollar, así como una breve descripción de la estructura y de la lógica como se formuló.

e) Desarrollo capitular donde se expongan los resultados obtenidos, así como su interpretación y análisis deberán ser reportados auxiliándose, de ser

preciso, de cuadros y gráficas estadísticas, figuras, fotografías o cualquier otra forma convencional y objetiva de comunicar información. Estos podrán ser incluidos en el propio desarrollo capitular o como anexos del trabajo formulado.

f) Las conclusiones y las recomendaciones o propuestas que en forma concreta y lógica desprenda el autor del trabajo formulado.

g) Citar la bibliohemerografía de manera completa.

Artículo 26. Una vez aprobada la modalidad de titulación, el o los pasantes deberán entregar tres ejemplares con las correcciones incluidas, si es que hubo observaciones por parte de los miembros del jurado. Estos ejemplares serán distribuidos de la siguiente manera:

a) Un ejemplar impreso al Comité de Titulación

b) Un ejemplar impreso al Director de Titulación.

c) Un ejemplar impreso a la Biblioteca Central del CUCEA. o en su caso, la información completa en diskette.

Capítulo VIII *De los Exámenes de Titulación*

Artículo 26. En aquellos exámenes de titulación que requieran jurado, sólo podrá realizarse con la presencia de tres miembros, ya sean titulares o suplentes.

Artículo 27. La calificación final del examen de titulación podrá expresarse en números fraccionarios con un decimal, de acuerdo con la escala de calificaciones que rige en la Universidad de Guadalajara, este resultado deberá asentarse en el acta de titulación correspondiente.

Artículo 28. En caso de que algún miembro del jurado encuentre una o varias irregularidades en el trabajo de titulación presentado, deberá hacerlo del conocimiento de los demás sinodales para su deliberación, previa a la sustentación del examen. Ante esta situación, el jurado podrá rechazar el trabajo si la mayoría de los sinodales lo considera conveniente, en cuyo caso se procederá a notificar las razones al o a los pasantes y por escrito al Comité de Titulación de la carrera respectiva.

En caso de que el o los sustentantes no aprueben el examen de titulación, sólo podrán presentarse nuevamente después de haber transcurrido seis meses a partir de su celebración. Para ello, el o los interesados deberán presentar ante el Comité de Titulación otra solicitud de presentación de examen. Para el caso de los exámenes de titulación en donde se hayan presentado productos, el o los pasantes también deberán incluir el visto bueno de los sinodales originalmente designados, en donde avale, que las correcciones formuladas por ellos se hicieron correctamente, además de cubrir de nuevo los derechos o cuotas de examen. En estos casos, se procurará que sea el mismo jurado del examen.

Artículos Transitorios

Primero. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan al Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara y al presente reglamento.

Segundo. En los casos del artículo 6, inciso III del presente reglamento, dentro del periodo lectivo de Septiembre 1996 a Agosto de 1997, se utilizarán las siguientes equivalencias para dicha modalidad de Exámenes Generales de Certificación Profesional:

De 4500 a 4999 puntos, se le calificará con 85 (ochenta y cinco)

De 5000 a 5499 puntos, se le calificará con 90 (noventa)

De 5500 a 5999 puntos, se le calificará con 95 (noventa y cinco)

De 6000 a 6499 puntos, se le calificará con 100 (cien)

De 6500 puntos en adelante, se le calificará con 100 (cien) y mención honorífica,

Tercero. Cada comité de titulación, elaborará los procedimientos para todas las opciones de titulación de la licenciatura respectiva, en un periodo máximo de 30 días después de autorizado el presente reglamento.

Cuarto. Serán reconocidas las modalidades de titulación celebradas durante el periodo transcurrido entre la entrada en vigor del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, y la aprobación del Reglamento Interno de Titulación del CUCEA por el H. Consejo General Universitario.

Información sobre su aprobación y modificaciones:

* Este Reglamento fue aprobado con Dictamen 01/1996 en Sesión del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de fecha 15 de octubre de 1996.

Índice
Reglamento Interno de Titulación para el CUCEA

Capítulo I	
<i>De las Disposiciones Generales</i>	1
Capítulo II	
<i>De las Modalidades de Titulación.....</i>	2
Capítulo III	
<i>De los Requisitos para la Titulación</i>	8
Capítulo IV	
<i>De los Directores de Titulación y Asesores de Titulación</i>	10
Capítulo V	
<i>De los Jurados de Titulación</i>	11
Capítulo VI	
<i>De la Modalidad de Titulación que Requieran la Presentación de Productos....</i>	12
Capítulo VII	
<i>De los Requisitos para la Impresión de Trabajos Documentales</i>	13
Artículos Transitorios	15